



AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNEROS

morena

RECIBIDO
 lec-cherros
 13 JUL. 2021
 Rujom

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGISLATIVA
 Núm. LXIV/JAE/089 /2020.

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de julio de 2021

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

RECIBIDO
 13 JUL. 2021
 11:58 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los que suscriben **CC. JUANA AGUILAR ESPINOZA Y MAURO CRUZ SANCHEZ**, Diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca pertenecientes al Grupo Parlamentario de MORENA; por este medio someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DE CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 1201, A TRAVÉS DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA Y CON ELLO DISPONGA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE DICHA INSTITUCION EDUCATIVA. DE LA MISMA MANERA SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO CON LA MINUTA DE ACUERDOS CELEBRADA DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 61, fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y una vez que sea conocido y discutido, sea aprobado de **URGENTE Y OBVIA resolución por el pleno**

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

(Signature)

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
 DISTRITO VIII
 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISION
 PERMANENTE DE EDUCACION, CIENCIA
 Y TECNOLOGIA E INNOVACION

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Los que suscriben **CC. JUANA AGUILAR ESPINOZA Y MAURO CRUZ SANCHEZ**, Diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca pertenecientes al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción VI, 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61, fracciones I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DE CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 1201, A TRAVÉS DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA Y CON ELLO DISPONGA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DE LA MISMA MANERA SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO CON LA MINUTA DE ACUERDOS CELEBRADA DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, lo anterior con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

De acuerdo a reportes del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca oficiales, en Oaxaca para el ciclo escolar 2019-2020, se presentaron servicios educativos a un total de 928,903 alumnas y alumnos en nivel básico, en las ocho regiones de la entidad. En el caso de la educación media superior, la matrícula fue de 153,759 estudiantes, los cuales el 94.3% del total de

jóvenes que cursan el nivel Bachillerato son de escuelas públicas. Por último, en la educación superior se reportó una matrícula de 75,742 estudiantes inscritos.

Del análisis a las cifras anteriormente citadas se desprende que el número de las y los jóvenes que logran acceder a la educación superior, representa tan solo el 8% de la matrícula total que se encuentra inscrita en la educación básica, por lo que se desprende que existe una gran deserción escolar en el transcurso de la formación de las y los niños en nuestro Estado.

Una de las principales causas por las que una o un oaxaqueño no concluye los estudios de educación superior es la falta de infraestructura educativa, es decir la falta de universidades o planteles educativos suficientes que lleguen a cubrir la demanda educativa, ya que en el Estado de Oaxaca, de acuerdo a reportes del Gobierno del Estado existen únicamente 126 unidades académicas distribuidas en todo el territorio estatal, de las cuales el 32.2% son públicas y 67.8% particulares.

Ahora bien, a efecto de atender dicha problemática, esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó el día quince de enero de dos mil veinte el Decreto número 1201, a través del cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, mismo que publicado el 20 de abril de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en su artículo 1 se instituyó la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, como organismo descentralizado del Estado, dotada con plena autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

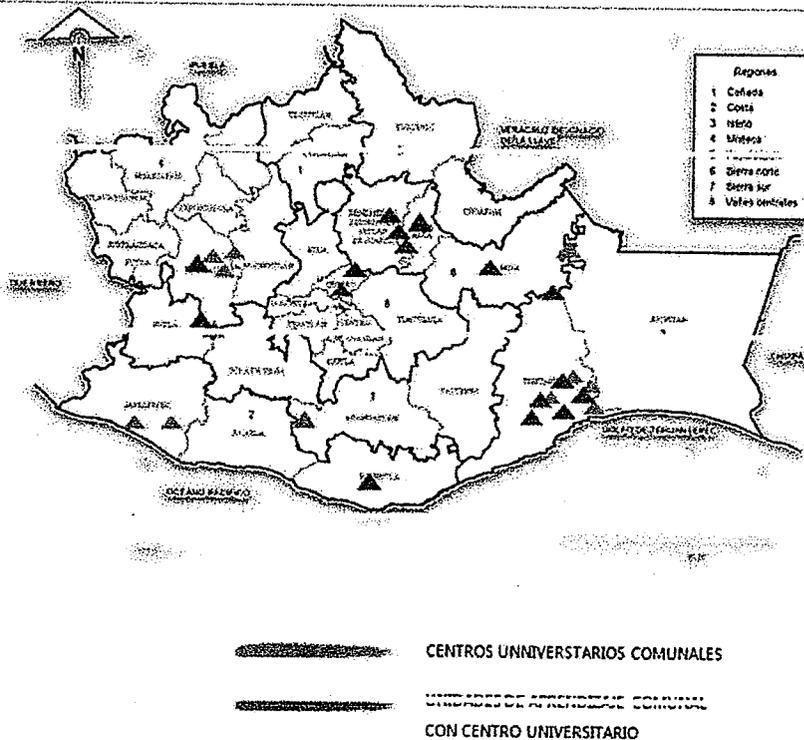
Dicha institución tendrá por objeto:

1. Impartir la educación superior de licenciatura y de posgrado; cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, formando profesionales con sensibilidad y conocimientos culturales y comunitarios;
2. Organizar y desarrollar actividades de investigación y proyectos comunitarios, humanísticos y científicos, en atención, primordialmente, a los problemas de la comunidad; así como regional, estatal o nacional y en relación con las condiciones del desenvolvimiento cultural social e histórico; y
3. Preservar, promover, difundir y acrecentar la cultura y los conocimientos comunitarios.

Cabe señalar que con la creación de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, no sólo se garantiza el acceso a la educación superior de las y los oaxaqueños, sino que también a los derechos culturales de los pueblos originarios, quienes han realizado acciones concretas para conservar y transmitir los saberes comunitarios a través del concepto central de la Comunidad, la cual es una corriente del pensamiento con base científica y una epistémica propia. Por lo que a partir de la creación de la universidad, la mayoría de los proyectos educativos iniciados por nuestros pueblos originarios, no sólo se reconocerían, sino que también se crean más espacios para los jóvenes.

De acuerdo a datos de la propia Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca a más de 15 meses de creación, esta Institución ha iniciado el proceso para la operación de 16 Centros Universitarios Comunales y 12 Unidades de Aprendizaje, los cuales debido a la alta demanda educativa, a la fecha ya se

cuenta con una matrícula de 343 estudiantes inscritos. En donde, los 16 Centros Universitarios Comunales y 12 Unidades de Aprendizaje se encuentran distribuido en los ocho regiones.



Cabe señalar que a la fecha los 16 Centros Universitarios Comunales cuentan con clave de centro de trabajo registrados en la Secretaría de Educación Pública y están en proceso de diseño curricular 17 programas académicos, de los cuales 15 son licenciaturas y 2 ingenierías y 3 programas de Maestría, 9 de los cuales ya están terminado y en proceso para registro ante Profesiones.

Debe señalarse que este proceso se ha realizado únicamente con la aportación y el tequio de las personas que se encuentran al enfrente de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, así como de las comunidades en donde se encuentran instalados los Centros Universitarios Comunales; lo anterior debido que a la fecha el Gobierno del Estado no ha destinado recurso

alguno para garantizar la operatividad de dicha institución, a pesar de que se encuentra establecida esta obligación legal en el Segundo transitorio del Decreto 1201, a través del cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, el cual establece lo siguiente:

SEGUNDO.- La Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca entrará en funcionamiento a partir de la publicación del presente Decreto. por lo que el Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, deberá disponer de los recursos necesarios para la operación de la Universidad.

Del análisis al precepto anterior se establece el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá disponer de los recursos necesarios para la operación de la Universidad, esto es a partir del 20 de abril de 2020, fecha en que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Decreto 1201, a través del cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca.

De la misma manera, la omisión por Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, sigue latente a pesar de que la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca ya se encuentra reconocida como la Unidad Responsable de Gasto (UR) número 409 y ya tiene asignada la clave de financiamiento: AEAAA0421 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN por parte de la Secretaría de Finanzas; así como se ha integrado a los programas 139 y 156 del PED 2016-2022, con lo cual se cumple con el requisito para vincular a la UR 409 a programas presupuestarios y recibir claves de financiamiento para los rubros de servicios personales y gastos de operación de la Secretaría de Finanzas.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

morena

Ante el incumplimiento al Segundo transitorio del Decreto 1201, a través del cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca por parte del Ejecutivo del Estado, específicamente la Secretaría de Finanzas, las autoridades municipales se han solidarizado con dicha institución educativa, a través de la realización de diversas manifestaciones, lo cual ha logrado que el día 13 de junio de 2021, se firmará en la Secretaría General de Gobierno, una Minuta de Acuerdos, la cual en su ACUERDO SEXTO se estableciera lo siguiente:

“ ...

SEXTO: Relativo a la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, la Secretaría General de Gobierno generará una reunión de trabajo con las dependencias involucradas (Subsecretaría de Egresos de la SEFIN, Congreso del estado, COPLADE y la CGEMSySCyT) e informara la fecha al Presidente de la ULADI.

...”

Sin embargo, es de señalarse que a la fecha no se ha dado cumplimiento con dicho acuerdo. Por lo que esta conducta omisa por parte de las Dependencia del Gobierno del Estado de Oaxaca, no solo constituye un incumplimiento a las obligaciones legales, sino que también constituye una flagrante vulneración al derecho humano de educación de las y los oaxaqueños, así como una omisión a su obligación de garantizarla

Por lo anteriormente y a efecto de garantizar la operación de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, a través de la asignación de recursos presupuestarios; resulta fundamental que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de las Finanzas, disponga y asigne los recursos necesarios para la operación de la Universidad, tal como lo establece el Segundo transitorio del Decreto 1201, a través del cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca. De la misma manera se exhorta a la Secretaría General de Gobierno para que dé cumplimiento con la Minuta de Acuerdos de fecha 13 de junio de 2021.

En consecuencia, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA DE CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 1201, A TRAVÉS DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA Y CON ELLO DISPONGA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DE LA MISMA MANERA SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO CON LA MINUTA DE ACUERDOS CELEBRADA DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese alas autoridades señaladas en el presente, a efecto de que den cumplimiento al Acuerdo; las cuales deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los cinco doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

SUSCRIBEN



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENCIA DE LA
PERMANENTE DE EDUCACIÓN
TECNOLOGÍA

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DISTRITO VIII
HERNÁNDEZ CIUDAD DE TLAXIACO